



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6142

Esta ley se sancionó y promulgó el día 9 de agosto de 1983.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.787, del 15 de agosto de 1983.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- En carácter de excepción a lo dispuesto en el inc. b) del artículo 1º de la Ley 5.319, modificado a su vez por el artículo 4º de la Ley 5.777, establécese que a partir de los plazos fijados para el computo del tercer año, se reconocerá como “Asignación por Vivienda” hasta el veinticinco por ciento (25%) de la retribución total percibida, a los funcionarios judiciales que se desempeñen en la Circunscripción Tartagal del Distrito Judicial del Norte.

Art. 2.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez